DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.489 | Martes 28 de Febrero de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2278529

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ESTABLECE FORMA DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM 01 DEL SUBTÍTULO 24 DEL PROGRAMA 1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

(Resolución)

Núm. 1.- Valparaíso, 19 de enero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; en las resoluciones Nº30, de 2015, y Nº7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma ley.

Que a su vez, la ley Nº 21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa Nº 04, contempla recursos que "podrán ser ejecutados por la Subsecretaría mediante convenios con instituciones públicas y/o privadas, de carácter cultural, artístico o patrimonial, u otras directamente relacionadas con los objetivos del programa a que se refieren. En los convenios que deba suscribir la Subsecretaría con terceros, con cargo a recursos de este subtítulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución cuando corresponda, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos y de las actividades financiadas con estos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio."

Que asimismo, la glosa presupuestaria que rige el mencionado ítem 01 agrega que: "Deberán ser publicados oportunamente en la página web de la institución y de la organización receptora, los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso. Se exceptúan las organizaciones establecidas en asignación 292 Programa Orquestas Regionales Profesionales."

Que la citada glosa Nº 04 añade que el referido ítem 01, correspondiente "Al sector privado", "se ejecutará según se establezca en resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos".

Que a su turno, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de la resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, están afectos a toma de razón los actos administrativos que fijan normas sobre ejecución presupuestaria.

Que en virtud de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario dictar el acto administrativo que establece la forma de ejecución del señalado ítem 01 del subtítulo 24 del programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría. Por tanto,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

Artículo primero: Ejecútese el ítem 01 ("Al sector privado") del subtítulo 24 del programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría conforme a lo dispuesto en sus respectivas glosas y leyes de presupuestos para el sector público.

En caso que como resultado de modificaciones en las leyes de presupuestos del sector público o en la glosa que rige el referido ítem 01, las disposiciones del articulado siguiente pugnen con las mencionadas leyes y glosa, primará lo establecido en las señaladas legislación y glosa presupuestaria.

Artículo segundo: Con cargo a los recursos del ítem 01 del subtítulo 24 del programa 01 del presupuesto de esta Subsecretaría podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de las instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial receptoras de estos caudales públicos, así como todos aquellos que tengan por finalidad crear, elaborar, diseñar, planificar, producir, difundir, realizar, implementar, distribuir, convocar, monitorear y evaluar el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos, en los ámbitos de la creación, formación, capacitación, promoción, exhibición, circulación, mediación, curaduría, restauración, fomento, conservación, investigación, salvaguarda, puesta en valor, intercambio y documentación de actividades artísticas, culturas y/o patrimoniales.

El detalle y especificación de las actividades comprometidas, se estipulará en los convenios respectivos de acuerdo a su naturaleza y siempre con estricto apego a toda la normativa aplicable, conforme a la orientación regulatoria prevista en el apartado V. del artículo tercero de la presente resolución.

La entrega de estos recursos se realizará en hasta dos cuotas, por los montos y en los términos y condiciones estipuladas en los convenios respectivos.

Artículo tercero: En los convenios que se celebren al amparo del ítem 01 del subtítulo 24 programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría, deberán estipularse los siguientes deberes de las instituciones receptoras:

I. De gestión:

1. Desarrollar un plan de gestión de acuerdo a las condiciones y objetivos consensuados con la Subsecretaría, excepto las entidades receptoras de recursos de la asignación correspondiente al "Programa Orquestas Regionales Profesionales".

2. Informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades.

3. Contar con una cuenta corriente única para la administración de estos recursos.

4. Asegurar un porcentaje de beneficiarios con acceso gratuito (que no podrá ser inferior al 60%) a las acciones y/o actividades comprometidas en los respectivos convenios.

5. Cumplir con meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros expresada como porcentaje de los recursos totales transferidos, cuando así se disponga en el convenio respectivo.

6. Contar con protocolos de acoso laboral y sexual; de ética; y de accesibilidad e inclusión.

7. Las instituciones receptoras de recursos de la asignación correspondiente al "Programa Orquestas Regionales Profesionales" deberán programar al menos un 25% de obras chilenas en la selección de compositores y obras a interpretar en el marco del respectivo convenio.

II. De transparencia:

8. Contar con página web con enlace de transparencia.

9. Informar semestralmente sobre sus estados financieros y entregar memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

10. Publicar de manera mensual en su página web el detalle de los recursos que recibe adicionalmente a la asignación respectiva de este ítem 01, de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública.

11. Publicar sus políticas de acceso y de uso de espacios, según corresponda.

12. Publicar declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, en términos similares a los previstos en la ley N° 20.880, adaptada de acuerdo a la naturaleza de derecho privado de la entidad receptora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

III. De monitoreo:

13. Informar a la Subsecretaría, con el detalle y la periodicidad que se estipule en el convenio respectivo, las actividades financiadas con cargo a estos recursos y, además, publicar dicha información en el enlace de transparencia de su página web.

14. Presentar estados financieros anuales auditados por ente externo, o dictamen de contralor y/o auditor interno en el caso de instituciones de educación superior o dependientes de las mismas.

15. Presentar informe de indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, con la periodicidad que se estipule en el convenio respectivo.

IV. De seguimiento:

En orden al seguimiento y control de la ejecución de las actividades convenidas y el buen uso de los recursos transferidos, además de las previstas en la normativa aplicable, en los convenios respectivos podrán contemplarse las siguientes medidas y facultades:

16. Establecimiento de mesas de coordinación, las que deberán reunirse con la periodicidad que se estipule en los convenios respectivos.

17. Visitas de verificación de ejecución de actividades, presenciales y/o remotas.

18. Reuniones de asistencia técnica.

19. Auditorías efectuadas por el Ministerio respecto de la ejecución de los respectivos convenios.

20. Revisión de la página web de transparencia institucional de la entidad receptora.

V. Normativa:

Las estipulaciones de los convenios que se celebren al amparo del referido ítem 01 se ajustarán estrictamente a toda la normativa aplicable, especialmente la prevista en las leyes de presupuestos, en las glosas respectivas, así como en aquella emanada de la Contraloría General de la República y su jurisprudencia administrativa.

VI. Excepciones:

Las instituciones receptoras de recursos de la asignación correspondiente al "Programa Orquestas Regionales Profesionales" quedan exceptuadas de las siguientes obligaciones; publicar en su página web los convenios respectivos, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso.

Artículo cuarto: Adóptense, por las jefaturas de las unidades administrativas de esta Subsecretaría con competencia funcional en las materias del epígrafe de esta resolución, las medidas administrativas y de todo orden destinadas a velar por su oportuno y cabal cumplimiento.

Artículo quinto: Publíquese la presente resolución, una vez que esté totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" y "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, vísese por la Dirección de Presupuestos, tómese razón y publíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl